



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	Nº0334
Proceso	Ejecutivo mixto
Demandante	Banco BBVA
Demandado	Fabio Andrés Marín García y Yuri Andrea Ríos Gil
Radicado	05 088 31 03 002 2022 00011 00
Decisión	Decreta medidas cautelares

En atención a la solicitud que antecede, allegado por el apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta que se ajusta a lo preceptuado en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Decretar el embargo y secuestro de los inmuebles objeto de garantía hipotecaria identificados como: Apartamento N°108, parqueadero N°4227, cuarto útil N°173, ubicados en el Municipio de Bello, en la Avenida 26 N°52-200 Conjunto residencial Mixto Florida Norteamérica Primera Etapa, inmuebles que se identifican con las matrículas inmobiliarias **N°01N-5355065, 01N-5355014 y 01N-5355031** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Es de anotar que la garantía hipotecaria fue constituida mediante escritura pública 1952 del 27 de junio de 2019 de la Notaría 5 de Medellín en favor del Banco de Bogotá, y cedida por este mediante nota de cesión del 28 de febrero de 2020 al Banco Bilbao Viscaya Argentaria de Colombia S.A. BBVA Colombia S.A. según consta a página 25 Pdf01. Ofíciase a la entidad respectiva.

Segundo. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada YURI ANDREA RIOS GIL, identificado con Matrícula Inmobiliaria **001-1325967** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur- Medellín. Ofíciase a la entidad respectiva.

Tercero. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada YURI ANDREA RIOS GIL, identificado con Matrícula Inmobiliaria **012-1732** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Girardota- Antioquia. Ofíciase a la entidad respectiva.

Cuarto. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados YURI ANDREA RIOS GIL y FABIO ANDRES MARIN GARCIA, identificado con matrícula inmobiliaria **N°029-29080** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán Antioquia. Ofíciase a la entidad respectiva.

Quinto. Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado FABIO ANDRES MARIN GARCIA en las siguientes cuentas enunciadas, como en cualquier otra cuenta o depósito que posea la sociedad demandada en los citados Bancos:

- Cuenta Corriente N° 777364 006988 - SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
- Cuenta Corriente N° 124111 – DAVIVIENDA S.A.
- Cuenta de Ahorro N° 320297 – BANCOLOMBIA S.A.
- Cuenta de Ahorro N° 022347 – BANCO DE BOGOTA S.A.
- Cuenta Corriente N° 138432 – BANCOLOMBIA
- Cuenta de Ahorros N° 041244 – BANCOLOMBIA

Con la advertencia de que se limita la medida según lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P. en la suma de mil treinta y cinco millones de pesos (\$1.035.000.000)

Sexto. Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga la demandada YURI ANDREA RIOS GIL en las siguientes cuentas enunciadas, como en cualquier otra cuenta o depósito que posea la sociedad demandada en los citados Bancos.

- Cuenta de Ahorro N° 046494 - SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
- Cuenta Corriente N° 012540 – DAVIVIENDA S.A.
- Cuenta de Ahorro N° 945702 – DAVIVIENDA S.A.
- Cuenta de Corriente N°396181 – BANCO DE BOGOTA S.A.
- Cuenta de Ahorros N°191200 – BANCO DE BOGOTA S.A.
- Cuenta de Ahorros N° 398300– BANCOLOMBIA

Con la advertencia que se limita la medida según lo establece el inciso tercero del artículo 599 del C.G. del P. en la suma de mil treinta y cinco millones de pesos (\$1.035.000.000)

CÚMPLASE

YANETH GÓMEZ SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Yaneth Gomez Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a10506d4ded9b55bfd0bc53e60e248f609c61fed2ba555b97f4f2e5086678d1**

Documento generado en 23/05/2022 04:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>